

## Provincia de Gerona

San Hilario Sacalm: Colegio Parroquial «San José», establecido en la calle Gubau, número 4—Casa Parroquial— a cargo del reverendo Padre Ramón Treceña Paja.

## Provincia de Lugo

Sarria: Colegio «Rosalia de Castro», establecido en la calle Calvo Sotelo, s/n por doña María del Carmen Rivero Otero.

## Provincia de Malaga

Torremolinos: Escuela-Hogar «Virgen de la Esperanza», establecido en el Cortijo del Moro, por la Delegación Provincial de Auxilio Social, a cargo de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

## Provincia de Navarra

Flix: Escuela de niñas, establecido en la calle Mayor, número 50, a cargo de doña Irene Vidal Sane.

## Provincia de Valladolid

Capital: Centro Cultural «San Nicolas de Bari», establecido en la calle Alonso Berruete, número 2, por doña Juana Callado Añte.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de puros al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1963. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 3238 1963, de 21 de noviembre, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un espectrofotómetro de infrarrojo y sus accesorios, autorizando la compra de dicho aparato a la firma «Perkin-Elmer AG», de Zurich (Suiza).**

Las posibilidades que presenta la aplicación de la espectrofotometría de infrarrojo en el aspecto analítico o como valioso medio en problemas de investigación química en general han sido consideradas desde hace tiempo por la Junta de Energía Nuclear, pero la necesidad práctica de disponer de un equipo de espectrofotometría infrarroja se ha hecho patente al plantearse la resolución de problemas analíticos que afectan al estudio de refrigerantes orgánicos y sus productos de descomposición pirólítica y radiolítica, de complejos de uranio en disolución acuosa u orgánica, estudios básicos y aplicados de estructura molecular de compuestos orgánicos y al control de la producción de agua pesada principalmente.

La selección del espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco Perkin-Elmer se ha basado en las ventajas técnicas y prácticas que ofrece sobre otros equipos de este género fabricados en el mercado extranjero. Dichas ventajas pueden concretarse: en la utilización del mismo sistema óptico para obtener el intervalo espectral amplio necesario, la consecución de que la forma de las bandas de absorción no dependa de la abertura de rendija, no requiriéndose, en consecuencia, correcciones empíricas en los análisis cuantitativos; con su sistema electrónico, relación señal-ruido en los gráficos, programación de rendija, se obtiene la automatización máxima de la medida, que permite realizar determinaciones cuantitativas de rutina por personal auxiliar con una precisión mayor que la obtenida por personal especializado con otros equipos; proponiéndose, en consecuencia, la compra mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, por falta de producción nacional, según se acredita en el certificado de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de diez del mes en curso.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado decimosegundo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de Veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso, y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear la adquisición mediante concierto directo a la firma «Perkin-Elmer AG», de Suiza, de un espectrofotómetro de infrarrojo modelo ciento veinticinco y sus accesorios por un importe de noventa mil noventa y uno con cincuenta marcos alemanes, equivalentes a un millón trescientas cincuenta y un mil trescientas setenta y dos pesetas con cincuenta centimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**DECRETO 3239 1963, de 21 de noviembre, por el que se declara a la Sociedad «Ureche, S. R. C.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol y taller de aserradero y beneficio, sitos en Murlaga (Vizcaya) y Oyarzun (Guipuzcoa).**

La Sociedad «Ureche, S. R. C.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de explotación de canteras de mármol sitos en Murlaga (Vizcaya) y taller de aserradero y beneficio, sito en Oyarzun (Guipuzcoa).

Tramitada la petición de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo, y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y nueve del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Ureche, S. R. C.», propietaria de canteras de mármol y entre ellas la denominada «Marquina», en el término municipal de Murlaga (Vizcaya), y de un taller de aserradero y beneficio en Oyarzun (Guipuzcoa), con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno necesaria para la continuidad de la industria de que es propietaria.

Artículo segundo.—Venrá obligada «Ureche, S. R. C.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz y Salamanca por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Badajoz

- 9.385 «Plasenzuela» Plomo. 27. Azuaga.  
 9.436 «Segunda Plasenzuela y demasia a Plasenzuela» Plomo. 29. Azuaga.  
 9.488. «Tercera Plasenzuela» Plomo. 4. Azuaga.

Provincia de Cáceres

- 6.425. «Nuestra Señora de Guadalupe» Ambligonita. 48. Cáceres.  
 6.555. «Nuestra Señora del Carmen». Ambligonita. 16. Cáceres.  
 6.434. «Conchita» Ambligonita. 37. Cáceres.  
 7.231. «Mosa Segunda» Estaño. 42. Cáceres.

**Salamanca.**

Provincia de Salamanca

- 3.653. «Olvidos». Estaño. 24. San Pedro de Rozados.  
 Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Laina (Soria)»**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de la zona de Laina (Soria)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientas treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con noventa y seis céntimos (2.839.764,96 pesetas) con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Francisco Esteban Jimeno en la cantidad de un millón ochocientas sesenta y nueve mil pesetas (1.869.000 pesetas), con una baja que representa el 34.1847 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director Ramón Be-neyto.—6.169.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**DECRETO 3240/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo, de «10.000 metros de cable telefónico de 50 pares de 0,90-0,91 milímetros de diámetro sin armar»**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diez mil metros de cable telefónico de cincuenta pares de noventa y noventa y una centésimas de milímetro de diámetro sin armar», la que es preciso realizar con la mayor urgencia posible, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Empresa «Standar Eléctrica, Sociedad Anónima», «Diez mil metros de cable telefónico de cincuenta pares de noventa y noventa y una centésimas de milímetro de diámetro sin armar», por un importe total de un millón trescientas cuarenta y siete mil doscientas pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**FRANCISCO FRANCO**

**DECRETO 3241/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Diversos repuestos para hélices Hartzell, para aviones L.9 (DO-27)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos para hélices Hartzell para aviones L. nueve (DO-veintisiete)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la Casa «Hartzell Propeller Inc.», de Estados Unidos de América, «Diversos repuestos para hélices Hartzell, para aviones L. nueve (DO-veintisiete)», por un importe total de setecientos cincuenta y seis dólares con sesenta y siete centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos asciende a cincuenta mil pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 3242/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Cuatro pinzas con acoplamiento cónico para sujeción de bolas»**

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Organismo Autónomo dependiente del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Cuatro pinzas con acoplamiento cónico para sujeción de bolas» las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres, capítulo quinto de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la adquisición, por concierto directo, con la Casa «Precisión Scientific Co.», de Estados Unidos de América, «Cuatro pinzas con acoplamiento cónico para sujeción de bolas», por un importe total de ochenta y nueve dólares con cincuenta centavos, cuyo contravalor en moneda española más gastos derivados de la importación, asciende a seis mil ciento setenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**DECRETO 3243/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso de la «Elaboración de pan con destino a Tropa, Economatos y Hospitales, en la Región Aérea Central, durante el año 1964».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la contratación de la «Elaboración de pan con destino a Tropa, Economatos y Hospitales en la Región Aérea Central, durante el año mil novecientos sesenta y cuatro», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.